



I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE	
02046	26.09.2024
OF. DE PARTES	

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- La Resolución Exenta N° 2362 de fecha 14/06/2024, que aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 4.- La Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal, efectuada el 28 de junio de 2021, en conformidad a las sentencias de calificación de la elección y actas de proclamación de Alcaldes y Concejales, de fecha 15 de junio 2021, del Tribunal Electoral Regional del Maule;
- 5.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

**DECRETO:**

Exento del Trámite  
de Registro

1.- **RATIFICASE Y APRUEBASE**, Convenio Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde Don Pablo Fuentes Vallejos y el Directora del Servicio de Salud Doña Marta Caro Andía, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
2362	14/06/2024	Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno año 2024.

**"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVESE"**



**CLAUDIA BERRÍOS NILO**  
**INGENIERO CONSTRUCTOR**  
**MINISTRO DE FE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

PFV/CBN/AMH/ecg.

DECRETO N° 920



**PABLO FUENTES VALLEJOS**  
**ALCALDE**

DATE  
SUBJECT  
NOV 11 8 10 50  
2007



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL  
DEPTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD  
UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS APS

**R.E.**

INT.: 765/10.06.2024

REF.: 4762614

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

El **Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno año 2024**, suscrito con fecha 16 de mayo de 2024, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**. Ord. C51/Nº 769 de fecha 15 de marzo de 2024 del Ministerio de Salud. Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno, año 2024" entre el Ministerio de Salud representado por el Subsecretario de Redes Asistenciales y Directora del Servicio de Salud Maule, suscrito con fecha 13 de marzo 2024 y aprobado por Resolución Exenta Nº 2148 de fecha 03.06.2024 de la Dirección de Servicio de Salud Maule. Ley de Presupuesto 21.640 de fecha 18 de diciembre 2023. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL. Resolución Nº 7 del 2019 y Nº 14 del año 2022 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto Nº 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO**

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización de la Campaña de Invierno 2024.
2. Que, el oficio que dispone la planificación de la Campaña de Invierno 2024 y distribuye los recursos para la referida estrategia es el Ord. C51/Nº 769 de fecha 15 de marzo de 2024 del Ministerio de Salud.
3. Que, con fecha 13 de marzo de 2024 se firmó el "Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno, año 2024" entre el Ministerio de Salud representado por el Subsecretario de Redes Asistenciales y Directora del Servicio de Salud Maule y aprobado por Resolución Exenta Nº 2148 de fecha 03.06.2024 de la Dirección de Servicio de Salud Maule.
4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

**R E S O L U C I O N****I.- APRUÉBASE:**

El **Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno año 2024**, suscrito con fecha 20 de mayo de 2024, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO  
AÑO 2024**

En Talca a 20 de mayo de 2024 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente Nº 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT Nº 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España Nº196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. Nº11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de la atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el

SESS    AAVV    LAIS    NRCR    MCMC    VMMM    ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HE3KPI-954>

Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso de que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización de la **"Campaña de Invierno, año 2024"**.

El Oficio que dispone la planificación de la Campaña de Invierno 2024 y distribuye los recursos para la referida estrategia es el ORD. C51/Nº 769 de fecha 15 de marzo de 2024 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia de la Campaña de Invierno.

- Refuerzo de Cesfam extensión horaria y/o morbilidad contrato de recurso humano mínimo 3 meses (Profesionales: 22 Hrs. Médico y/o 22 hrs. Kinesiólogo y/o 11 hrs. Enfermera y 11 hrs. TENS).
- Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor para dar respuesta a enfermedades respiratorias.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asignará a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **\$ 8.085.562**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:**

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes estrategias:

Comuna	Glosa	Estrategia	Monto asignado
Villa Alegre	Recursos Humanos APS	Refuerzo de Cesfam (Contrato RRHH mínimo 3 meses: 22 hrs. Médico y/o 22 hrs. Kinesiólogo y/o 11 hrs. Enfermera y 11 hrs. TENS) <b>periodo 01 de mayo al 30 de noviembre</b>	\$ 8.023.590
	Otros	Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor para dar respuesta a enfermedades respiratorias. <b>periodo 01 de mayo al 30 de noviembre</b>	\$ 61.972
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 8.085.562</b>

**SEXTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las actividades que comprende la Campaña de Invierno con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, conforme a las metas definidas por el Departamento de Gestión del Cuidado de la División de Atención Primaria de la subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual al correo [ncalabran@ssmaule.cl](mailto:ncalabran@ssmaule.cl) y [dserrano@ssmaule.cl](mailto:dserrano@ssmaule.cl) con los antecedentes que se solicitan de acuerdo a la siguiente tabla.

COMUNA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Refuerzo de Cesfam (Contrato RRHH: Médico y/o Kinesiólogo y/o Enfermera y TENS).</li> <li>• Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor para dar respuesta a enfermedades respiratorias.</li> </ul>						
	Estrategia	Monto Total Convenio por estrategia	Total Recursos rendidos a la fecha	Saldo pendiente por rendir periodo siguiente	Horas contratadas / Horas Programadas	Rendimiento programado (RR.HH.)	Rendimiento observado (RR.HH.)
Villa Alegre	Refuerzo Cesfam						
	Refuerzo de insumos, movilización						



y/o equipamiento menor					
------------------------------	--	--	--	--	--

**SÉPTIMA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

**OCTAVA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo.

**NOVENA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña y sus estrategias especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La Municipalidad tiene la **obligación de rendir mensualmente** los recursos transferidos a través del **Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)**, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio, por lo tanto, no se entregarán nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio en el sentido del bien mayor de brindar una respuesta sanitaria integral y organizada que permita enfrentar el aumento de la demanda por enfermedades respiratorias en población pediátrica y adulta durante el periodo invernal evitando hospitalizaciones y por ende el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y por tratarse de una estrategia de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en esta Campaña de Invierno, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a Rentas Generales de la Nación, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el saldo a restituir se encontrará publicado en la plataforma SISREC. La Municipalidad por su parte, deberá hacer el cierre del proyecto dentro de la misma plataforma, cargando el comprobante de pago efectuado a Rentas Generales de la Nación, más un informe de ejecución de los recursos con la validación respectiva.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2024. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2025.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.



#### **DÉCIMA CUARTA:**

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que la presente estrategia y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

#### **DÉCIMA QUINTA:**

Quienes suscriben el presente convenio declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, son contrarias a los principios que rigen a la Municipalidad y el Servicio de Salud Maule y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, las partes declaran conocer y aceptar la normativa institucional en estas materias, las que se entenderá como parte integrante del presente convenio y será vinculante a las partes comparecientes solo en cuanto a lo debidamente aplicable conforme a la normativa vigente y a la regulación propia de cada órgano las que tendrán por objeto promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas, con el fin de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, activando cada institución sus protocolos en caso de ser requerido.

#### **DÉCIMA SEXTA:**

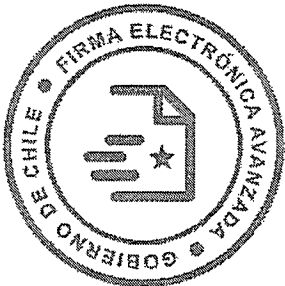
El presente convenio se firmará en un ejemplar, el que deberá ser remitido por la comuna en formato original y digital para continuar con el proceso de la resolución final.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA:**

La Personería de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24-03-298-002 del año 2024, de esta Dirección de Servicio.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



Firmado por:  
Marta Ercira del Carmen Caro Andía  
Directora Servicio de Salud Maule  
Fecha: 14-06-2024 08:05 CLT  
Servicio de Salud Maule

**DRA. MARTA CARO ANDÍA  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD MAULE**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- ⇨ **Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre**
- ⇨ **Ministerio de Salud (División Atención Primaria)**
- ⇨ Archivo OF. Partes
- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Depto Jurídico DSSM
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ Gestión de Recursos APS

SESS    AAVV    LAIS    NRCR    MCMC    VMMM    ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/HE3KPI-954>



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y PROGRAMAS DE SALUD

## CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2024

En Talca a 20 de mayo de 2024 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Directora Dra. **MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de la atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso de que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización de la "**Campaña de Invierno, año 2024**".

El Oficio que dispone la planificación de la Campaña de Invierno 2024 y distribuye los recursos para la referida estrategia es el ORD. C51/N° 769 de fecha 15 de marzo de 2024 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia de la Campaña de Invierno.

- Refuerzo de Cesfam extensión horaria y/o morbilidad contrato de recurso humano mínimo 3 meses (Profesionales: 22 Hrs. Médico y/o 22 hrs. Kinesiólogo y/o 11 hrs. Enfermera y 11 hrs. TENS).
- Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor para dar respuesta a enfermedades respiratorias.

### CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asignará a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **8.085.562**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

### QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes estrategias:

SESS DFSR MCMC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/QM3V1C-776>

Comuna	Glosa	Estrategia	Monto asignado
Villa Alegre	Recursos Humanos APS	Refuerzo de Cesfam (Contrato RRHH mínimo 3 meses: 22 hrs. Médico y/o 22 hrs. Kinesiólogo y/o 11 hrs. Enfermera y 11 hrs. TENS) <b>periodo 01 de mayo al 30 de noviembre</b>	\$ 8.023.590
	Otros	Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor para dar respuesta a enfermedades respiratorias. <b>periodo 01 de mayo al 30 de noviembre</b>	\$ 61.972
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 8.085.562</b>

**SEXTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las actividades que comprende la Campaña de Invierno con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, conforme a las metas definidas por el Departamento de Gestión del Cuidado de la División de Atención Primaria de la subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual al correo [ncalabran@ssmaule.cl](mailto:ncalabran@ssmaule.cl) y [dserrano@ssmaule.cl](mailto:dserrano@ssmaule.cl) con los antecedentes que se solicitan de acuerdo a la siguiente tabla.

COMUNA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Refuerzo de Cesfam (Contrato RRHH: Médico y/o Kinesiólogo y/o Enfermera y TENS).</li> <li>Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor para dar respuesta a enfermedades respiratorias.</li> </ul>						
	Estrategia	Monto Total Convenio por estrategia	Total Recursos rendidos a la fecha	Saldo pendiente por rendir periodo siguiente	Horas contratadas / Horas Programadas	Rendimiento programado (RR.HH.)	Rendimiento observado (RR.HH.)
Villa Alegre	Refuerzo Cesfam						
	Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor						

**SÉPTIMA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

**OCTAVA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo.

**NOVENA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña y sus estrategias especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QM3V1C-776>

La Municipalidad tiene la **obligación de rendir mensualmente** los recursos transferidos a través del **Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC)**, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio, por lo tanto, no se entregarán nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio en el sentido del bien mayor de brindar una respuesta sanitaria integral y organizada que permita enfrentar el aumento de la demanda por enfermedades respiratorias en población pediátrica y adulta durante el periodo invernal evitando hospitalizaciones y por ende el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y por tratarse de una estrategia de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en esta Campaña de Invierno, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA PRIMERA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a Rentas Generales de la Nación, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el saldo a restituir se encontrará publicado en la plataforma SISREC. La Municipalidad por su parte, deberá hacer el cierre del proyecto dentro de la misma plataforma, cargando el comprobante de pago efectuado a Rentas Generales de la Nación, más un informe de ejecución de los recursos con la validación respectiva.

#### **DÉCIMA SEGUNDA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

#### **DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2024. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2025.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

#### **DÉCIMA CUARTA:**

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que la presente estrategia y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

#### **DÉCIMA QUINTA:**

Quienes suscriben el presente convenio declaran tener conocimiento que las conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género, son contrarias a los principios que rigen a la Municipalidad y el Servicio de Salud Maule y, por ende, al presente vínculo. Por tal razón, las partes declaran conocer y aceptar la normativa institucional en estas materias, las que se entenderá como parte integrante del presente convenio y será vinculante a las partes comparecientes solo en cuanto a lo debidamente aplicable conforme a la normativa vigente y a la regulación propia de cada órgano las que tendrán por objeto promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas, con el fin de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual, activando cada institución sus protocolos en caso de ser requerido.



**DÉCIMA SEXTA:**

El presente convenio se firmará en un ejemplar, el que deberá ser remitido por la comuna en formato original y digital para continuar con el proceso de la resolución final.

**DÉCIMA SÉPTIMA:**

La Personería de la Dra. Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE**



Firmado por:  
Marta Ercira del Carmen Caro Andía  
Directora Servicio de Salud Maule  
Fecha: 29-05-2024 07:57 CLT  
Servicio de Salud Maule

**DRA. MARTA CARO ANDÍA**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**

SESS    DFRS    MCMC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/QM3V1C-776>